

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

**TRIBUNAL EN PLENO**

**SESION PUBLICA ORDINARIA, CELEBRADA EL LUNES VEINTIDOS  
DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.**

**PRESIDENTE: SEÑOR MINISTRO LICENCIADO:  
JOSE VICENTE AGUINACO ALEMAN.**

**ASISTENCIA: SEÑORES MINISTROS LICENCIADOS:  
SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO.  
MARIANO AZUELA GUITRON.  
JUVENTINO V. CASTRO Y CASTRO.  
JUAN DIAZ ROMERO.  
GENARO DAVID GONGORA PIMENTEL.  
JOSE DE JESUS GUDIÑO PELAYO.  
GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA.  
HUMBERTO ROMAN PALACIOS.  
OLGA MARIA SANCHEZ CORDERO.  
JUAN N. SILVA MEZA.**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: (A LAS 11:05 HORAS).** Se abre la  
sesión pública.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Se Somete a la consideración  
de los señores Ministros, el proyecto del acta relativa a la sesión pública  
número 24 ordinaria, celebrada el martes 16 de junio en curso.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Consulto a los señores Ministros, en  
votación económica, si se aprueba el acta.

**(VOTACION)**

**APROBADA.**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:**

**CONFLICTO COMPETENCIAL NUMERO  
38/96, SUSCITADO ENTRE EL TRIBUNAL**

**UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 24 Y  
EL JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE CHOLULA, PUEBLA,  
RESPECTO DEL CONOCIMIENTO DE LA  
DEMANDA PROMOVIDA POR CESAR  
GALAN ROSAS EN CONTRA DE  
FERNANDO AGUILAR.**

La ponencia es del señor Ministro Juventino V. Castro y Castro, y en ella se propone:

**DECLARAR QUE EN EL FUERO COMUN RADICA LA JURISDICCION;  
DECLARAR QUE ES COMPETENTE EL JUEZ DE LO CIVIL DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CHOLULA, PUEBLA, PARA CONOCER DEL  
JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR CESAR GALAN ROSAS;  
CON TESTIMONIO DE ESTA RESOLUCION, REMITIR LOS AUTOS AL  
JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOLULA, PUEBLA;  
Y REMITIR TESTIMONIO DE LA RESOLUCION AL MAGISTRADO DEL  
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL VIGESIMO CUARTO DISTRITO,  
EN EL ESTADO DE PUEBLA.**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** El proyecto se somete a la estimación de los señores ministros.

Por no haber ningunas observaciones ni objeciones, le ruego tomar la votación, señor Secretario.

Señor Ministro Díaz Romero.

**SEÑOR MINISTRO DIAZ ROMERO:** Una cosa menor: En las páginas 54 y 55, se transcribe el Artículo 164 de la Ley Agraria, y se culmina toda esa parte considerativa con lo siguiente, diciendo: “resultaría ocioso y contrario a los principios de la economía procesal, y de una administración de justicia pronta y expedita, contenidos en los artículos tales de nuestra Carta Magna, que este Tribunal Pleno ordenara cumplir con un trámite que únicamente que únicamente retrasaría el planteamiento futuro de esta misma controversia; por lo que en ejercicio de su potestad..., etcétera”.

Yo atentamente pido al señor ministro ponente, que suprima esta parte, porque si tomamos en cuenta que este asunto llegó a la Suprema Corte desde el 2 de febrero de 1996, poner esto, sobre todo la parte culminatoria que acabo de leer, como que no cuadra muy bien con la oportunidad con que estamos resolviendo. Pero en el supuesto de que el señor Ministro Castro y Castro no lo retire, de todas maneras yo votaré en favor del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señor Ministro Castro y Castro.

**SEÑOR MINISTRO CASTRO Y CASTRO:** Concuero con el señor Ministro en su observación, y por lo tanto, si les parece a ustedes, el primer párrafo termina: “La determinación que de nuevo cuenta, pronunciada de esta autoridad”... No, en el “sin embargo”, ¡perdón!, terminaría: “fundado e integrado su resignatía, admitirla”. Y todo lo demás, se suprimiría en el engrose, si es que el asunto es aprobado.

**SEÑOR MINISTRO DIAZ ROMERO:** Muchas gracias, sí como no.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Con la supresión admitida por el señor Ministro ponente, le ruego tomar la votación del proyecto, señor Secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí señor, con mucho gusto.

**SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO:** A favor del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO AZUELA GUITRON:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO CASTRO Y CASTRO:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO DIAZ ROMERO:** Igual.

**SEÑOR MINISTRO GONGORA PIMENTEL:** En favor del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO:** Igual.

**SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA:** En favor del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO ROMAN PALACIOS:** A favor del proyecto.

**SEÑORA MINISTRA SANCHEZ CORDERO:** En favor del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUINACO ALEMAN:** En favor del proyecto.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de 11 votos, en favor del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Por tanto, se resuelve:

**PRIMERO.- EN EL FUERO COMUN RADICA LA JURISDICCION.**

**SEGUNDO.- SE DECLARA COMPETENTE AL JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOLULA, PUEBLA, PARA CONOCER DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR CESAR GALAN ROSAS, EN CONTRA DE FERNANDO AGUILAR, A QUE ESTE TOCA SE REFIERE.**

**TERCERO.- CON TESTIMONIO DE ESTA RESOLUCION, REMITANSE LOS AUTOS AL JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOLULA, PUEBLA, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.**

**CUARTO.- REMITASE TESTIMONIO DE LA PRESENTE RESOLUCION, AL MAGISTRADO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL VIGESIMO CUARTO DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA, PARA SU CONOCIMIENTO.**

**NOTIFIQUESE.**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:**

**CONFLICTO COMPETENCIAL NUMERO 452/97, SUSCITADO ENTRE EL JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOLULA, PUEBLA Y EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 33, RESPECTO DEL CONOCIMIENTO DEL**

**JUICIO DE NULIDAD DE CONVENIO  
PROMOVIDO POR EL EJIDO DE SAN  
ANDRES CHOLULA EN CONTRA DEL  
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA Y OTRAS  
AUTORIDADES.**

La ponencia es del señor Ministro Juventino V. Castro y Castro, y en ella se propone:

**DECLARAR QUE EL JUZGADO DE DISTRITO EN TURNO DEL SEXTO CIRCUITO EN EL ESTADO DE PUEBLA, ES LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER DEL JUICIO DE NULIDAD DE CONVENIO NUMERO 148/97 O 2106/97, PROMOVIDO POR EL EJIDO DE SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA; CON TESTIMONIO DE LA RESOLUCION REMITIR LOS AUTOS AL JUZGADO DE DISTRITO EN TURNO DEL SEXTO CIRCUITO EN EL ESTADO DE PUEBLA Y REMITIR TESTIMONIO DE LA RESOLUCION AL JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOLULA, PUEBLA Y AL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL TRIGESIMO TERCER DISTRITO.**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** El proyecto queda a las observaciones que formulen los señores ministros.

Señor Ministro Ortíz Mayagoitia.

**SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA:** Gracias señor Presidente. Antes de entrar a la discusión de este asunto, quiero pedir a la Presidencia, que la Secretaría con vista de los autos, rectifique o ratifique el número de esta contienda competencial, porque en la primera página del proyecto se marca 452/96, y hojas adelante aparece como del año de 1997 y otro tanto sucede en la lista informativa, con el número dos tenemos 452/97, pero en el mismo renglón al final, se dice que es 1996, y creo que debe aclararse este punto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señor Secretario, sírvase proporcionar los informes y las aclaraciones que solicita el señor Ministro Ortíz Mayagoitia.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Es 452/97.

**SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA:** Gracias.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señor Ministro Román Palacios.

**SEÑOR MINISTRO ROMAN PALACIOS:** Gracias señor Presidente.

Con una atenta petición al señor Ministro Ponente, en el sentido de si no tiene inconveniente, en suprimir la tesis que se cita en la página 40 y las consideraciones que se hacen con base en dicha tesis. Aún así subsistiría, definitivamente, la solución que se propone, con la cual estoy de acuerdo.

El motivo de mi proposición de supresión de esta tesis, es que por lo menos en la Primera Sala, hemos manifestado nuestra inconformidad en contra de la misma, la tesis tiene como voz, la siguiente: **“COMPETENCIA FEDERAL. SE SURTE CUANDO EN UNA CONTROVERSIA SEA PARTE LA FEDERACION, ENTENDIDA ESTA, COMO EL ENTE JURIDICO DENOMINADO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”**, un tanto exagerando digamos, si se quiere la nota, o ejemplificando el desarrollo de la tesis, pues de acuerdo con la interpretación que pueda darse a la misma, no habría Tribunal ante el cual tuviera que presentarse la demanda, si la Federación fuese la demandada, siendo la Federación entendida como Población, Territorio y Poder Público y habría que demandar a los Estados Unidos Mexicanos.

Esto lo hemos comentado en Sala, hemos acordado una tesis en distinto sentido, con otra temática, y por ello es por lo que solicito, si no existe inconveniente, la supresión de la misma.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señor Ministro Castro y Castro.

**SEÑOR MINISTRO CASTRO Y CASTRO:** Tiene razón el señor ministro, la verdad de las cosas, es que precisamente se van quedando asuntos proyectados con mucha anterioridad, y en efecto, hemos llegado ya a una conclusión a este respecto. Haré exactamente esa supresión en caso de que el proyecto fuera aprobado.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señor Ministro Díaz Romero.

**SEÑOR MINISTRO DIAZ ROMERO:** Una observación muy ligera.

En la página diecisiete se dice lo siguiente: “Este Tribunal Pleno estima que la competencia para conocer del asunto de que se trata, debe fincarse en un juzgado de distrito diferente a los contendientes, y en el caso es el Juzgado de Distrito en turno del Sexto Circuito”. Los juzgados no se mencionan por los circuitos sino más bien por la residencia.

Por lo tanto, atentamente solicito que se diga “Juzgado de Distrito en turno en el Estado de Puebla, con residencia en la ciudad del mismo nombre”; y lo mismo en la página cuarenta y seis, en el primer resolutivo, que diría, si es que se acepta mi sugerencia: “Se declara que el Juzgado de Distrito en turno en el Estado de Puebla, con residencia en la ciudad del mismo nombre, etcétera, etcétera...”, suprimiéndole el circuito.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señor Ministro Azuela.

**SEÑOR MINISTRO AZUELA GUITRON:** Yo no quiero pronunciarme en contra de la ponencia, no solamente porque como miembro de la Tercera Sala sustenté la tesis de la que se está apartando la hoy Primera Sala, sino porque en realidad esa tesis no es sino aplicación de una tesis del

Pleno que se sustentó precisamente para lograr lo que describió el Ministro Román Palacios. En la Tercera Sala esto se advirtió ante una situación que sería muy grave para el Poder Judicial Federal, puesto que hay un gran número de organismos descentralizados, que por ejemplo, tratan de cumplir con los objetivos de proporcionar vivienda y de ese modo se constituyen en arrendadores de una gran cantidad de contratos que dan posteriormente lugar a una gran cantidad de juicios de diversa naturaleza relacionados con ese arrendamiento.

De aceptar la interpretación que sustenta este proyecto y que sustenta la tesis de la Tercera Sala, se pierden de vista estas situaciones y se van a quedar problemas de federalización de la justicia. El contrato de arrendamiento es de una naturaleza muy clara, de carácter local y sin embargo en todos aquellos casos en que intervienen organismos centralizados, organismos descentralizados u organismos desconcentrados, basta esa situación para que se surta la hipótesis de la fracción III del Artículo 104 Constitucional.

Yo estimo que el volumen de trabajo al que se encuentran sometidos los Juzgados de Distrito, recordarán que había una época en que los juicios federales en que se daba esta característica eran competencia del Pleno de la Suprema Corte, y por eso el Pleno de la Suprema Corte fue muy cuidadoso en tratar de limitar el alcance de este término de Federación, en que sea parte la Federación, porque sobre todo en la época en que el Gobierno Federal fue ampliándose y fue creciendo en forma impresionante, esto producía el efecto claro de invadir de asuntos a los Juzgados de Distrito.

Yo creo que la bondad de esta tesis, precisamente radica en que los Juzgados de Distrito, con fundamento en una jurisprudencia, se

consideran incompetentes para conocer de ese tipo de asuntos y lógicamente se tienen que ir al fuero común.

Una vez que se acepte este cambio de posición, de suyo la Tercera Sala lo ha aceptado, yo pienso que sin tomar en cuenta que es jurisprudencia de Pleno habría que checar los datos, pero en realidad cuando la Tercera Sala establece esa tesis, no es sino como una derivación de lo que el Pleno de la Suprema Corte había sostenido en forma muy reiterada y esto plantea un problema que no deja de ser importante y que incluso podría motivar, si es que los integrantes de este cuerpo colegiado lo consideran pertinente, que se analice si hay jurisprudencia del Pleno en esta materia, pues en caso de que así sucediera, tendría que hacerse cargo el proyecto de las razones que se tuvieron en cuenta al establecer esa jurisprudencia, lo que por lo pronto no se hace en este proyecto.

No desconozco que se trata de un tema debatible, que indiscutiblemente es cuestionable lo que la Suprema Corte, a través del Pleno y la anterior Tercera Sala habían interpretado, en cuanto a lo que debe entenderse por la Federación para efectos competenciales. Sin embargo, explícito lo que está detrás de esa tesis, que es un criterio de política judicial muy importante que en este momento se abandonaría, puesto que no solamente se estaría implícitamente avalando la jurisprudencia de la Tercera Sala, sino que el Pleno estaría sustentando un primer criterio en este sentido.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señor Ministro Castro y Castro.

**SEÑOR MINISTRO CASTRO Y CASTRO:** Ante todo, agradecerle al señor Ministro Díaz Romero las ratificaciones que hace, tanto en el contenido del

proyecto, como en el punto resolutivo primero, que acepto en sus términos.

Y en segundo lugar, interesante, muy interesante el planteamiento del señor Ministro Mariano Azuela a este respecto, pero pues hemos reflexionado con calma a estas cuestiones implícitas y estamos presentando precisamente un criterio determinado. De manera que yo sostengo en sus términos el proyecto en las cuestiones de fondo y lo pondría con la consideración de los señores ministros.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señor Ministro Ortíz Mayagoitia.

**SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA:** Este conflicto de competencia se resuelve, fundamentalmente en atención a que uno de los demandados es una Secretaría de Estado, la Secretaría de Desarrollo y Solidaridad Social. En esta medida, pues no tengo yo la menor duda de que es un Organismo del Gobierno Federal y que la competencia está bien radicada ante la potestad de un juez de distrito. Yo me manifiesto de acuerdo con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señor Ministro Azuela.

**SEÑOR MINISTRO AZUELA GUITRON:** Yo creo que en todo proyecto se tiene que observar, por un lado, lo que es el asunto en concreto y que incluso en el asunto en concreto, tampoco podía considerarse como caso comprendido dentro de la fracción III del 104, el que participara una Secretaría de Estado, porque el contexto de Federación, según las tesis sustentadas, no implicaban el interés de una Secretaría de Estado; pero independientemente del caso concreto, en las tesis que se sustentan se está hablando incluso de organismos descentralizados, y por mayoría de razón sería organismo desconcentrado.

De modo tal, que el criterio que se sustenta comprende a la Federación como organización centralizada y organización desconcentrada y descentralizada. No cabe duda, repito, que se trata de un criterio de una gran importancia, y el tiempo lo demostrará.

Yo insisto en mi punto de vista, en cuanto a que siento que esto va a contribuir a que los Juzgados de Distrito tengan que aceptar competencia en una gran cantidad de asuntos que se originan en situaciones que se derivan de esta moderna organización del Estado, en que a través de organismos desconcentrados o descentralizados, realizan contratos que posteriormente, conforme a este criterio, tendrán que ser del conocimiento de la justicia federal.

Tampoco esto me asusta, puesto que estimo que finalmente, si se cuenta con recursos idóneos, pues tendrán que multiplicarse los Juzgados de Distrito, quizás multiplicarse los Juzgados de Distrito especializados en Materia Civil, en Materia Mercantil, y de ese modo se tenga que afrontar el problema, pero se está creando un problema.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señor Ministro Góngora Pimentel.

**SEÑOR MINISTRO GONGORA PIMENTEL:** Gracias, señor Presidente.

A mí me llama mucho la atención esto, el que se suprima este criterio, no conozco el criterio de la Primera Sala, la tesis, pero yo recuerdo que desde hace muchos años la Suprema Corte, el Pleno, las Salas, había estado identificando a la nación en término sociológico de que habla la Constitución, con la Federación; y aquí se identifica a la Federación con la Nación misma. Creo que eso está de acuerdo con los precedentes antiguos muchas veces reiterados de la Suprema Corte, pero no entendí bien la intervención de Don Humberto, ¿él quiere que se quite esta tesis y

se substituya por la de la Primera Sala? ¿nada más que se suprima la tesis?

Yo quisiera pedir que este asunto se aplazara para estudiarlo, porque me parece que el estado está interviniendo en su carácter de persona civil, y lo solicitaría para la próxima sesión, a fin de ver con más detalle la tesis.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.-** Sí, señor Ministro Azuela.

**SEÑOR MINISTRO AZUELA GUITRON.-** Una petición, ya que el Ministro Góngora propone el aplazamiento del asunto, yo pediría que no fuera para la sesión próxima, es decir mañana, sino para la sesión del jueves. A mí me interesa mucho averiguar si esto está sustentado en Jurisprudencia del Pleno. Yo pienso que así es, porque en el Pleno se reiteró por muchos años, mientras subsistía aquella competencia del Pleno para conocer de juicios ordinarios federales cuando la Federación era parte de este criterio.

De modo tal, que yo pienso que de ser jurisprudencia del Pleno, habría que hacerse cargo de las razones que tuvo en cuenta el Pleno, para modificar esa jurisprudencia.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.-** En atención a la petición de aplazamiento del Señor Ministro Góngora Pimentel.

**SEÑOR MINISTRO ROMAN PALACIOS.-** Sólo en vía de aclaración, yo no pedía la substitución de esta tesis por otra, sino la supresión de la misma, no precisamente fundarse en la Primera Sala, porque del texto de la tesis me surge a mí la inquietud de: ¿ante qué órgano jurisdiccional se demandaría a la Nación?, porque obviamente no sería competente ni un Juez Civil, ni un Juez de Distrito, ni un Tribunal Colegiado, ni un Juez del

Fuero Común , sino tal vez tendría que ser de acuerdo con el texto de la tesis, para mi parecer ¿verdad?, tal vez mal comprendido, pero de acuerdo con el texto de la tesis, pues tendría que ser tal vez ante un órgano internacional.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.-** O la Suprema Corte, en única instancia.

Pero en virtud de la solicitud de aplazamiento del Señor Ministro Góngora Pimentel, consulto a sus Señorías si están conformes con la misma y no la objetan, para que se vuelva a listar el próximo jueves.

Entonces se tiene por aplazado, en los términos que solicita el señor Ministro Góngora Pimentel.

#### **SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.**

**CONFLICTO COMPETENCIAL NUMERO 226/97, SUSCITADO ENTRE EL JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ DE CIUDAD CUAUHEMOC, CHIHUAHUA Y EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 5, RESPECTO DEL CONOCIMIENTO DE LA DEMANDA DE NULIDAD PROMOVIDA POR MARIO PARRA B. Y OTROS EN CONTRA DE LA UNION DE EJIDOS Y COMUNIDADES DE LA ZONA CENTRO Y NORTE DE LA TARAHUMARA.**

La ponencia es del señor Ministro Juventino V. Castro y Castro, y en ella se propone:

**DECLARAR QUE EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL QUINTO DISTRITO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, ES LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER DE LA DEMANDA DE AMPARO PROMOVIDA POR MARIO B. PARRA Y OTROS.**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.-** El proyecto se somete a la consideración de los señores Ministros.

No habiendo ningunas observaciones, le ruego tomar la votación del proyecto, señor Secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Sí señor, con mucho gusto.

**SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO.-** A favor del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO AZUELA GUITRON.-** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO CASTRO Y CASTRO.-** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO DIAZ ROMERO.-** En los mismos términos.

**SEÑOR MINISTRO GONGORA PIMENTEL.-** En favor del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA:** En favor del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO ROMAN PALACIOS:** A favor del proyecto.

**SEÑORA MINISTRA SANCHEZ CORDERO:** En favor del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUINACO ALEMAN:** En favor del proyecto.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de 10 votos en favor del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Por tanto, se resuelve:

**UNICO.- SE DECLARA QUE EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL 5 DISTRITO EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, ES LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER DE LA DEMANDA PROMOVIDA POR MARIO PARRA B. Y OTROS A QUE ESTA COMPETENCIA 226/97 SE REFIERE.**

**NOTIFIQUESE.**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:**

**CONFLICTO COMPETENCIAL NUMERO 297/97, SUSCITADO ENTRE EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 36 Y EL JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELIA, MICHOACAN, RESPECTO DEL CONOCIMIENTO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO 181/95-XIII, EN LA QUE SE EJERCE ACCION PENAL EN CONTRA DE LUIS ROSAS RODRIGUEZ Y OTROS.**

La ponencia es del señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel, y en ella se propone:

**EL JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELIA, MICHOACAN, ES COMPETENTE PARA SEGUIR CONOCIENDO DEL PROCESO PENAL NUMERO 218/97, E INSTRUIDO EN CONTRA DE LUIS ROSAS RODRIGUEZ Y OTROS, ORDENAR LA REMISION AL MENCIONADO JUEZ DEL EXPEDIENTE RESPECTIVO Y TESTIMONIO DEL FALLO AL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 36.**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** El proyecto se somete a la consideración de los señores ministros.

Señor Ministro Ortiz Mayagoitia.

**SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA:** Gracias señor. Sobre este tópico de denuncias penales en contra de ejidatarios, hay ya precedentes, yo estoy de acuerdo con el proyecto. Solamente una sugerencia al ponente; en la página treinta y dos, el primer punto resolutivo termina diciendo: “frente al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 36”, y esta expresión consecuente a como probables responsables en la comisión del delito de despojo cometido en agravio de Armando Zarco Romero, “frente al Tribunal Unitario Agrario” me resulta equívoca en este lugar. Creo que si se suprime esta partecita del punto de donde dice “frente al Tribunal” queda igualmente claro el proyecto y ganaría en este aspecto. Gracias.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señor Ministro Góngora Pimentel.

**SEÑOR MINISTRO GONGORA PIMENTEL:** Con gusto, para complacer al señor Ministro y para mayor claridad en el asunto y corrección, lo suprimo.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señor Ministro Don Humberto Román Palacios.

**SEÑOR MINISTRO ROMAN PALACIOS:** Para hacer una atenta petición, si no existe ningún inconveniente para el señor Ministro ponente, en el sentido de introducir previamente un primer punto resolutive que dijera: “que en el Fuero Común se radica o se finca la jurisdicción”, con la finalidad de dar estricto cumplimiento a lo previsto en el artículo relativo del Código Federal, en cuanto establece, que primero hay que declarar en qué fuero radica la jurisdicción y después remitir el expediente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señor Ministro Góngora Pimentel.

**SEÑOR MINISTRO GONGORA PIMENTEL:** Con mucho gusto, si así lo dice la Ley, así lo haré con mucho gusto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** ¿Cómo quedaría ése, señor Ministro Román Palacios?

**SEÑOR MINISTRO ROMAN PALACIOS:** En el Fuero Común se finca la jurisdicción, el primero pasa a ser segundo.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Muy bien.

Con las modificaciones sugeridas por los señores Ministros Ortíz Mayagoitia y Román Palacios y aceptadas por el señor Ministro Góngora Pimentel, sírvase tomar la votación del proyecto, señor Secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí señor, con mucho gusto.

**SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO:** A favor del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO AZUELA GUITRON:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO CASTRO Y CASTRO:** Con el proyecto modificado.

**SEÑOR MINISTRO DIAZ ROMERO:** Igual.

**SEÑOR MINISTRO GONGORA PIMENTEL:** En favor del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO:** Igual.

**SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA:** En favor del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO ROMAN PALACIOS:** A favor del proyecto.

**SEÑORA MINISTRA SANCHEZ CORDERO:** Igual.

**SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA:** Igual.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUINACO ALEMAN:** En favor del proyecto.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de 11 votos en favor del proyecto modificado.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Por tanto, se resuelve:

**PRIMERO.- SE FINCA LA JURISDICCION EN EL FUERO COMUN.**

**SEGUNDO.- EL JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELIA, MICHOACAN, ES COMPETENTE PARA SEGUIR CONOCIENDO DEL PROCESO PENAL NUMERO 218/97, INSTRUIDO EN CONTRA DE LUIS ROSAS RODRIGUEZ, RAFAEL GARCIA CHAVEZ, AURELIO RODRIGUEZ RAMIREZ Y ANGEL GARCIA GUILLEN, COMO PROBABLES RESPONSABLES EN LA COMISION DEL DELITO DE DESPOJO COMETIDO EN AGRAVIO DE ARMANDO ZARCO ROMERO.**

**TERCERO.- REMITASE AL MENCIONADO JUEZ, EL EXPEDIENTE RESPECTIVO PARA QUE RESUELV A LO CONDUCENTE A SUS**

**ATRIBUCIONES Y CON TESTIMONIO DE ESTE FALLO AL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 36, PARA SU CONOCIMIENTO.**

**NOTIFIQUESE.**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:**

**CONFLICTO COMPETENCIAL 12/98, SUSCITADO ENTRE EL JUEZ CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE EL ALTO, QUERETARO Y EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 42, RESPECTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONTROVERSIA PROMOVIDA POR JUAN HERNANDEZ HERNANDEZ, EN CONTRA DE PAULO ARREOLA FONSECA Y OTRO.**

La ponencia es del señor Ministro Juan N. Silva Meza, y en ella se propone:

**DECLARAR QUE EN EL FUERO COMUN RADICA LA JURISDICCION PARA CONOCER DE LA CONTROVERSIA INICIADA POR JUAN HERNANDEZ HERNANDEZ, EN CONTRA DE PAULO ARREOLA FONSECA Y OTRO, RESPECTO DEL SOLAR UBICADO EN EL EJIDO DE CHALCO BLANCO, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERETARO, ES LEGALMENTE COMPETENTE PARA CONOCER DE LA CAUSA LEGAL MENCIONADA EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL ESTADO DE QUERETARO, QUE EXIME AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO CONFORME AL TURNO DE DIVISION QUE SEÑALA EN SUS ACUERDOS Y LEYES Y CON LOS TESTIMINIOS NECESARIOS DE LA RESOLUCION HACER LAS COMUNICACIONES RESPECTIVAS A LAS AUTORIDADES JUDICIALES CONTENDIENTES .**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.-** El proyecto se somete a la estimación de los señores Ministros.

Señor Ministro Silva Meza.

**SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA.-** Gracias señor Presidente.

Para hacer unas menciones, en principio agradezco al señor Ministro Díaz Romero un señalamiento que me hace, para una corrección en la página 26, en el tercer renglón, después del punto número cuatro, dice: "Se

deciden declinando”, debe ser “señalando”, ¿cuál es el fuero? O sea, sustituir esta palabra. Y además algunas otras de redacción, por ejemplo, en la página 27, en la siguiente, se inicia el párrafo: “En la competencia excepcional de los Tribunales Unitarios Agrarios encuentra su fundamento constitucional en la fracción XIX del 27”. Ahí, desde luego, hacer la referencia de que es el Artículo 27 de la Constitución General de la República, está simplemente la referencia así XIX del 27. En la página 36, en el tercer párrafo, también se haría una enmienda en cuanto a la redacción dice: “Dentro del Fuero Común cobra aplicación a la controversia de origen caso”, debe ser: “en el caso:, la materia civil atento a lo siguiente”.

Y en la página 37, por allí hay una palabra que se les fue en la mecanografía que dice: “Alex”, esa desde luego habrá de suprimirse para quedar así. En esta forma lo someto a su consideración.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.-** Señor Ministro Azuela.

**SEÑOR MINISTRO AZUELA GUITRON.-** Para sugerir que se redacte la tesis correspondiente, como se advierte en el proyecto, se trata de la interpretación del actual Artículo 69 de la Ley Agraria, en el que se determina que después de hecha la titulación de un solar urbano, se debe estar al Derecho Común. Esto en realidad viene a distinguir lo que antes se sostenía en materia de solares urbanos, por ello creo que sí es una tesis de mucha importancia.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.-** Señor Ministro Silva Meza.

**SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA.-** Para manifestar, que desde luego, se haría si el asunto es aprobado.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.-** Con las modificaciones sugeridas por el señor Ministro ponente, le ruego tomar la votación del proyecto, señor Secretario.

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS:** Sí señor, con mucho gusto.

**SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO.-** A favor del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO AZUELA GUITRON.-** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO CASTRO Y CASTRO.-** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO DIAZ ROMERO.-** Igual.

**SEÑOR MINISTRO GONGORA PIMENTEL.-** En el mismo sentido.

**SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO.-** Igual.

**SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA.-** En favor del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO ROMAN PALACIOS.-** A favor del proyecto.

**SEÑORA MINISTRA SANCHEZ CORDERO.-** En favor del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA.-** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUINACO ALEMAN.-** En favor del proyecto.

**EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de 11 votos en favor del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.-** Por tanto, se decide:

**PRIMERO.- EN EL FUERO COMUN RADICA LA JURISDICCION PARA CONOCER DE LA CONTROVERSIA INICIADA POR JUAN HERNANDEZ HERNANDEZ, CONTRA PAULO ARREOLA FONSECA Y OTRO, RESPECTO DEL SOLAR UBICADO EN EL EJIDO DE CHARCO BLANCO, MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERETARO.**

**SEGUNDO.- ES LEGALMENTE COMPETENTE PARA CONOCER DE LA CAUSA LEGAL MENCIONADA, EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL ESTADO DE QUERETARO QUE DESIGNE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CONFORME AL TURNO Y DIVISION QUE SEÑALE EN SUS ACUERDOS Y LEYES.**

**TERCERO.- CON LOS TESTIMONIOS NECESARIOS DE ESTA RESOLUCION, HAGANSE LAS COMUNICACIONES RESPECTIVAS A LAS AUTORIDADES JUDICIALES CONTENDIENTES.**

**NOTIFIQUESE.**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:**

**CONFLICTO COMPETENCIAL NUMERO 27/98, SUSCITADO ENTRE EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 31, Y EL JUEZ PRIMERO MENOR EN JALAPA DE ENRIQUEZ, VERACRUZ, RESPECTO DEL CONOCIMIENTO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO 209/96, INSTRUIDA EN CONTRA DE VICENTE LOPEZ LUNA.**

La ponencia es de la señora Ministra Olga María del Carmen Sánchez Cordero, y en ella se propone:

**DECLARAR QUE NO EXISTE CONFLICTO COMPETENCIAL, Y ORDENAR LA REMISION DE LOS AUTOS AL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO MENCIONADO, ASI COMO TESTIMONIO DE LA RESOLUCION A LAS AUTORIDADES CONTENDIENTES A QUE EL TOCA SE REFIERE.**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.-** El proyecto se somete a la estimación de los señores ministros.

No surgiendo ningunas observaciones...

Señor Ministro Aguirre Anguiano.

**SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO.-** Gracias señor Presidente.

Yo realmente me quedo con alguna duda, de para qué se están enviando los autos al Tribunal Unitario Agrario del Trigésimo Primer Distrito, y realmente no encuentro la razón de ésto, dado que si de las piezas de autos que se le envían a este tribunal, existen actuaciones de naturaleza penal, a mí me parecería más lógico que éstas, surtiendo efectos o no surtiendo efectos, quedaran ante la potestad del juez, pero en fin, es una duda que tengo que como tal quiero planteárselas.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.-** Señor Ministro Ortiz Mayagoitia.

**SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA.-** Gracias señor.

Yo creo que la remisión de los autos al Tribunal Unitario Agrario, es congruente con la contradicción de que no hay conflicto competencial, él fue quien mandó el expediente aquí, y se le dice: “ésto es asunto terminado”, por eso no creo que cause ningún problema el envío a uno o a otro.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.-** Señora Ministra Sánchez Cordero.

**SEÑORA MINISTRA SANCHEZ CORDERO.-** Gracias, señor Presidente.

Precisamente en la hoja 12, en el primer párrafo, se manifiesta lo que el señor Ministro acaba de decir: “Por proveído de 24 de noviembre de 1997, el Tribunal Unitario Agrario del Trigésimo Primer Circuito, con fundamento en tal..., remitió las actuaciones a la Suprema Corte de Justicia con el oficio 2719/97”, precisamente por eso es lo que se le está remitiendo, pero bueno.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.-** Yo estimo que está correcta, porque no hay conflicto de competencia, entonces ¿cómo se le va a fincar en alguien?, y si hay un alguien que remitió los autos, pues a ese se le devuelve.

No habiendo mayores comentarios, le ruego tomar la votación del proyecto.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Sí señor.

**SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO.-** A favor del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO AZUELA GUITRON.-** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO CASTRO Y CASTRO.-** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO DIAZ ROMERO.-** Igual.

**SEÑOR MINISTRO GONGORA PIMENTEL.-** Igual.

**SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO:** Igual.

**SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA:** En favor del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO ROMAN PALACIOS:** A favor del proyecto.

**SEÑORA MINISTRA SANCHEZ CORDERO:** Igual.

**SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA:** Igual.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUINACO ALEMAN:** En favor del proyecto.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de 11 votos en favor del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Por tanto, se resuelve:

**PRIMERO: NO EXISTE CONFLICTO COMPETENCIAL ENTRE EL JUEZ PRIMERO MENOR EN JALAPA DE ENRIQUEZ VERACRUZ, Y EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL TRIGESIMO PRIMER DISTRITO.**

**SEGUNDO: REMITANSE LOS AUTOS AL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO MENCIONADO, ASI COMO TESTIMONIO DE LA PRESENTE RESOLUCION A LAS AUTORIDADES CONTENDIENTES A QUE ESTE TOCA SE REFIERE, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CONDUCENTES, Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVASE EL TOCA COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO.**

**NOTIFIQUESE.**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:**

**CONFLICTO COMPETENCIAL NUMERO 397/97, SUSCITADO ENTRE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS SEGUNDO EN MATERIA CIVIL Y EN MATERIA LABORAL, AMBOS DEL SEGUNDO CIRCUITO, RESPECTO DEL CONOCIMIENTO DEL RECURSO DE QUEJA POR DEFECTO EN EL CUMPLIMIENTO DE UNA EJECUTORIA, INTERPUESTO POR RAFAEL PARTIDA GUZMAN.**

La ponencia es de la señora Ministra Olga María del Carmen Sánchez Cordero, y en ella se propone:

**DECLARAR COMPETENTE AL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO, PARA CONOCER DE LA QUEJA POR DEFECTO NUMERO 58/97, EN CONSECUENCIA, CON TESTIMONIO DE LA RESOLUCION REMITIR LOS AUTOS A DICHO SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO, Y AL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL SEGUNDO CIRCUITO COPIA DE LA RESOLUCION.**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** El proyecto se somete a la estimación de los señores Ministros.

Señor Ministro Román Palacios.

**SEÑOR MINISTRO ROMAN PALACIOS:** Muchas gracias. señor Presidente. Me surge la duda de este asunto, que respecto si deba remitirse para conocimiento al Tribunal Colegiado en Materia Laboral, no al Tribunal Colegiado en Materia Administrativa. En realidad, el conflicto en cuanto a la Materia de fondo es de carácter laboral, y si bien es cierto, que al parecer de acuerdo con el texto del proyecto, fue resuelto por un Tribunal Administrativo, lo cierto es de que ninguno de los dos Tribunales subsiste en su caso, porque fueron desarticulados. Entonces tan puede ser administrativos como laboral, atendiendo al texto legal, y si la materia es de carácter laboral, pues creo yo que sería más adecuado remitirlo al laboral, puesto que en realidad ninguno de los dos tribunales subsiste, es obvio que alguno de ellos se quedó con los autos de los asuntos ya resueltos, pero ello no es obstáculo porque en todo caso el Tribunal Laboral, si no tiene los autos al momento de recibirlo, pues podría pedírselos al Tribunal Administrativo.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señor Ministro Mayagoitia.

**SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA:** Gracias, señor Presidente. Desde luego, lo que acaba de expresar el señor Ministros Román Palacios, es lo que propone él como solución en el último asunto de la lista el 17, en la competencia 473/97. El caso es este: Los Tribunales en la Ciudad de Toluca, que conocían de las Materias Civil y del Trabajo en un caso, y Penal y Administrativa en otro caso, hubo creación de nuevos órganos y modificación en la competencia de los ya existentes.

Dice Don Humberto en este momento, los que ya estaban funcionando ya no existen, y por lo tanto, solamente debemos atender a la especialización por Materia, para fincar la competencia en estos casos.

En este punto, tanto la Ministra Sánchez Cordero, en el asunto que discutimos, como un servidor de ustedes, en la competencia 362/97, que aparece listada en el lugar número 15, sustentamos el criterio de que los anteriores Tribunales Colegiados en Materia Civil y del Trabajo subsisten, que solamente se les modificó el nombre y esto viene por interpretación directa del acuerdo general 19/997, del Consejo de la Judicatura Federal, en donde en el punto primero dice: “Los nuevos Organos Jurisdiccionales sean los Tribunales de nueva creación, se denominarán Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Segundo Circuito”, y hubo otro que se denomina Tribunal Penal, pero hay otro punto de acuerdo que es el sexto en donde dice: “Desde la entrada en vigor de este acuerdo, el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil y del Trabajo del Segundo Circuito y el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil y del Trabajo del Segundo Circuito, se denominarán: Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito y Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, respectivamente, y conservarán su actual residencia y jurisdicción territorial”.

Es decir en estos dos proyectos, el de la Ministra Sánchez Cordero y el mío, se dice: “Había un órgano al que solamente se le cambió el nombre”, este fue el que conoció de la revisión de la sentencia que dictó el juez de Distrito, y como el acuerdo no contiene ninguna disposición expresa para el caso, hay que estar a la regla general de que conoce del recurso de queja de queja el Tribunal que haya conocido de la revisión, que es el que ya existía y que solamente se le cambió el nombre.

En esta secuencia de razonamiento se finca la competencia en el Tribunal preexistente, y el otro, pues en la óptica del Ministro Don Humberto Román Palacios, parte de que ninguno de los órganos jurisdiccionales que actualmente están en la Ciudad de Toluca, existía, que todos son nuevos. Aquí está el punto fundamental de la discusión. Hago la exposición en estos términos precisando el punto de contradicción de los proyectos y abierto a la opinión de los señores Ministros, desde luego.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señor Ministro Díaz Romero.

**SEÑOR MINISTRO DIAZ ROMERO:** Gracias señor Presidente.

Yo también había observado que este asunto que está listado en séptimo lugar, viene sosteniendo una opinión contraria al que está listado en décimo séptimo lugar, y que coincide con el décimo quinto, de Don Guillermo Ortíz Mayagoitia.

Antes de pasar a esta cuestión, tengo también alguna idea al respecto, quisiera yo mencionar que hay una errata que sería conveniente corregir, dice en la página 2, lo siguiente, en el resultando segundo: “Por auto de once de julio de noventa y siete, la Secretaría de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Segundo Circuito, con residencia en Toluca, dio entrada al recurso de queja, ordenó la formación y registro del expediente bajo el número tal, y se declaró incompetente”. Yo creo que es

claro el error de que aquí, o fue el Presidente del Tribunal o fue acuerdo del Tribunal mismo. Lo más probable es que haya sido acuerdo del Tribunal, porque esto lo hicieron en bloque, es posible que haya sido así.

Ahora pasando al otro problema, a mí me convence más el proyecto que presenta el señor Ministro Humberto Román Palacios, y la razón está en que como esencialmente lo dijo él, los anteriores Tribunales Colegiados, como estaban integrados y como se denominaban, ya no existen. Dice Don Guillermo, que sí existen, que son los mismos, y que nada más cambiaron de nombre. Yo creo que no, porque el acuerdo del Consejo que reestableció las competencias, les dio otras materias diferentes y específicas.

Si nosotros vemos en la página diecisiete del asunto que estamos viendo, en la página dieciocho, vemos un punto de acuerdo del Consejo de la Judicatura Federal, que para mí es muy importante, porque tal vez pueda dirimir este problema que tenemos en este momento. Dice: “Los Tribunales Colegiados que actualmente funcionan en el Segundo Circuito, deberán enviar a los respectivos Tribunales los asuntos de las materias que corresponda conocer a estos últimos, con excepción de los que ya hubieran sido listados”.

La razón es aparentemente clara, se entiende que aquellos asuntos que ya están listados, pues ya no tienen que moverse, porque ya están a punto de resolverse, en cambio los que no han sido listados y los que vayan llegando por alguna circunstancia y que sean de otra materia, se deben enviar ya a los Tribunales Colegiados que tienen una materia específica asignada. Además de este Artículo 10º, yo veo que hay otra razón, es cierto que los artículos, me parece que es el 98 de la Ley de Amparo, establece que el recurso de queja o requeja, debe ser resuelto por el Tribunal Colegiado de Circuito que hubiere conocido o a quien le

hubiera tocado conocer de los recursos correspondientes, esto tiene una excepción muy clara que establece precisamente una tesis que se cita en el proyecto del señor Ministro Don Guillermo Ortíz Mayagoitia en su asunto, en la página veintiuno, y que curiosamente a mí me sirvió para reforzar mi criterio, en el sentido de que debe irse al Tribunal Colegiado de la materia que le toque, que en este caso me parece que es el Laboral. Dice esa tesis lo siguiente: “queja. competencia respecto al recurso de. corresponde al tribunal que resolvió el juicio principal, aunque se haya creado otro tribunal, con la competencia territorial del anterior. -ojo- si en el acuerdo nada se estableció al respecto”. Pero aquí sí se estableció en el acuerdo del Consejo de la Judicatura Federal, que debía conocerse por materias. Y conste que aquí en esta tesis que acabo de leer el título, se refiere a un Tribunal Colegiado que conoce de las mismas materias, pero que está fincado en la misma zona geográfica o circuito, mientras que aquí en Toluca, no solamente se da eso, sino que hay cambio específico de materia.

Estas son las razones por las cuales yo considero que es más aceptable, más razonable el proyecto que decide conforme al Artículo 10º., del acuerdo del Consejo de la Judicatura, del dieciséis de junio, me parece, de mil novecientos noventa y siete.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Nada más había pedido la palabra Don Mariano Azuela.

**SEÑOR MINISTRO AZUELA GUITRON:** Yo quería manifestar que yo comparto el proyecto, el proyecto del Ministro Ortíz Mayagoitia. El problema radica en que esto no está resuelto expresamente y tenemos que encontrar una interpretación, consciente además de que lo importante es que encontremos la interpretación, porque lo fundamental

es que alguien resuelva estos asuntos y que no se estén dilatando. Ya este se tuvo que dilatar, pero sí es muy importante que se conozca un criterio del Pleno en uno o en otro sentido.

Para mí, les digo con sinceridad, que este problema ya lo hemos resuelto, el Pleno actual sigue siendo el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Primera Sala, acabamos de ver un asunto que se aplazó en el que interrumpió una tesis de la Tercera Sala. No, no se hizo cargo, más aun, han rechazado que pueda darse una contradicción de tesis entre la actual Tercera Sala y la actual Primer Sala y el Pleno ha estado, por lo menos mayoritariamente, en la idea de que no se trata de nuevas Salas, sino es una Sala con la competencia de las dos anteriores, la Primera y la Tercera y sigue actuando, y la Segunda, la Segunda y la Cuarta y sigue actuando, y así lo hemos hecho en la Segunda Sala, en la Segunda Sala hemos interrumpido tesis de la anterior Cuarta Sala, que ya la Cuarta Sala, ya es suyo no existe, y sin embargo, asumimos la competencia.

Entonces, en este caso, si hay un acuerdo del Consejo de la Judicatura Federal, que dice: "...tal tribunal colegiado de circuito, se convertirá en el tribunal tal...", sigue existiendo el tribunal con diferente denominación, pero sigue existiendo el tribunal. Luego, sobre estas ideas ¿que es lo que acontece cuando estamos no ante un problema nuevo?, porque lo que ocurre en las quejas por defectuoso cumplimiento de la sentencia o en las llamadas requejas, como ocurre en los incidentes de inejecución de sentencia, en los incidentes de repetición de acto reclamado o en las inconformidades, estamos en relación con juicios ya concluidos, en donde hubo una sentencia que tiene que acatarse, quién debe conocer de esta derivación de un juicio, y para mí lo lógico es que deba conocer el tribunal que conoció de ese juicio; independientemente de otros aspectos, formalmente el tribunal que dictó la sentencia es quien debe finalmente conocer de la queja o de la queja de queja, ¿por qué? por que fue él quien

dictó la sentencia y dentro del sistema quien debe conocer de si se cumplió correctamente, de si se cumplió o no se cumplió con una sentencia de amparo es el tribunal que conoció o debió haber conocido, hablando ya de la queja de queja.

Entonces, para mi los proyectos que deben atenderse son los de la Ministra Sánchez Cordero y el listado en quinceavo lugar del Ministro Ortíz Mayagoitia. Sin embargo, dije al principio, es un problema debatible, es un problema en lo que interesa es que se resuelva y que se defina ya un criterio que sirva incluso de directriz a todos los tribunales colegiados de circuito y a todos los juzgados de distrito que experimentan en un momento dado esta situación de... -para mi- transformación, para los Ministros Román Palacios y Díaz Romero de extinción y de surgimiento de un nuevo juzgado o de un nuevo tribunal.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señor Ministro Román Palacios.

**SEÑOR MINISTRO ROMAN PALACIOS:** Gracias, señor Presidente. Tengo la idea de que en realidad al margen un tanto cuanto de la extinción o no extinción; lo cierto es de que tribunal civil o de trabajo, continúan, pero cuando se extinguió o surgió el primero civil, o bien, continúa siendo pero ahora nada más civil y el otro pasa a hacer laboral, o sea, hay una división del tribunal.

Pero fundamentalmente, a mi me llama la atención otro aspecto, en la página veintidós del proyecto de la señora Ministra Olga Sánchez Cordero, se transcribe una tesis, una tesis que está interpretando los diversos preceptos legales y que a mí me llama mucho la atención lo que se dice en los últimos renglones de esta página, dice: "... Lo anterior, en razón, además, de que en esos supuestos nadie mejor que el tribunal que

resolvió el amparo está en aptitud para dilucidar si en la ejecución de la sentencia pronunciada se incurrió o no en defecto o en exceso...". Porque esta tesis en cierta medida, considerando la explosión demográfica de órganos jurisdiccionales, resulta un tanto utópica, porque al existir un tribunal civil y de trabajo, y crearse un tribunal civil y un de trabajo, o continuar, pero ahora divididos, uno civil y otro de trabajo, cualquiera que sea la posición que adoptáramos en lo particular, es natural que de los tres magistrados integrantes de ese tribunal, uno o dos se van a materia civil, y uno o dos se van a la materia de trabajo, porque son a la que son más afines.

Pero incluso, también resulta ilusa la tesis en cierta manera, porque dado el tiempo transcurrido, pues es posible que ya ninguno de los tres Magistrados integrantes del tribunal estuviesen en el tribunal que pronunció la sentencia. Entonces, la tesis está fundando en que los que emitieron la sentencia en revisión son los más indicados para el efecto de hacer la interpretación de la misma y aplicarlo para ver si hay queja por exceso o defecto, y la realidad nos demuestra que en la mayoría de los casos posiblemente ya el Tribunal esté puntualmente con otra integración.

Entonces, creo que podríamos aprovechar esta circunstancia para el efecto de definir que al margen de la existencia o inexistencia de los tribunales o de la existencia o distinción de los tribunales, dijéramos, bueno, la interpretación debe ser para el efecto de que el tribunal especializado, puesto que esa es la finalidad esencial de la especialización y en este caso sería resolverse en esa forma a través de remisión al Tribunal de Trabajo.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.-** Juanito.

**SEÑOR MINISTRO DIAZ ROMERO.-** Gracias señor Presidente. Ciertamente debemos resolver este asunto, pues lo más pronto posible y establecer un criterio fundamental para pues no para todos los casos futuros que puedan presentarse en cualquier lugar o en relación con cualquier tribunal colegiado, sino en relación con los Tribunales Colegiados de Circuito de Toluca que están transformados, creados, modificados o como quiera llamarse, que para mí eso no tiene gran importancia, únicamente conforme al acuerdo del Consejo de la Judicatura Federal que es el que les está limitando y atribuyendo la competencia a cada uno de ellos. Digo que no tiene mucha importancia que entendamos que los tribunales son de nueva creación, transformados o modificados, en virtud de que estamos en presencia de reglas de aplicación de las normas correspondientes.

Yo quisiera volver en relación con la tesis jurisprudencial establecida en la página 21, del asunto número 15, del señor Ministro Ortíz Mayagoitia. Veremos cómo en esta tesis el criterio de la Suprema Corte es muy claro, en el sentido de establecer dos aspectos, una regla de carácter general, atengámonos, dice en pocas palabras, a lo que establece el Artículo 98 y demás relativos de la Ley de Amparo, común y corrientemente debe tocar el conocimiento de las quejas o requejas a los Tribunales Colegiados de Circuito que conocieron de los recursos o debieron conocer de ellos, esa es la regla general; pero hay una excepción muy importante, cuando haya un acuerdo que haya, si ustedes quieren utilizar la palabra, creado, modificado o transformado, un Tribunal Colegiado de Circuito más en esa jurisdicción. La leeré de nuevo, dice: "QUEJA, COMPETENCIA RESPECTO AL RECURSO DE.- Corresponde al tribunal que resolvió el juicio principal, regla general, aunque se haya creado otro tribunal con la competencia territorial del anterior", luego viene la excepción "si en el acuerdo nada se estableció al respecto", me iré al contenido para no leerlo

todo y no cansarlos, la última parte nada más: “cuando un tribunal con la competencia territorial del que conoció del juicio al que se refiere la queja, pero sin expresarse en el acuerdo relativo ninguna regla específica en cuanto al conocimiento de los recursos de queja que se interpongan, puesto que toda excepción requiere de un fundamento expreso”. Esto nos está remitiendo al acuerdo del Consejo de la Judicatura y el acuerdo establece la regla en el Artículo 10º, que dice: “Los Tribunales Colegiados que actualmente funcionan en el Segundo Circuito, deberán enviar a los respectivos tribunales los asuntos de las materias que corresponda conocer a estos últimos, con excepción de los que ya hubieran sido listados”.

Para mí pues, no cabe duda, al margen de que puedan ser creados, modificados o transformados, que tenemos un acuerdo , una norma a la cual debemos apegarnos si queremos resolver de una manera formalmente aceptable, porque si empezamos a hacer excepciones aquí en la queja, vamos a tener que hacer excepciones también en la revisión porque la revisión tiene sus propias reglas en forma ordinaria o normal, no, creo que debemos atenernos a la regla establecida en el acuerdo porque si no entonces, en primer lugar, no nos va a servir de nada este acuerdo del Consejo de la Judicatura, y en segundo, vamos a estar resolviendo las cosas no conforme a un criterio general sino conforme a los criterios establecidos para cada caso de recurso de revisión, de reclamación o de lo que sea que establece la Ley de Amparo, como si no existiera el reglamento o el acuerdo del Consejo de la Judicatura.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Ministra.

**SEÑORA MINISTRA SANCHEZ CORDERO:** Señor Presidente, pues creo que hay ya dos posturas en el Tribunal Pleno distintas, si no hay

inconveniente y si el criterio mayoritario es en sentido contrario a mi proyecto, yo me haría cargo del engrose. De ser así, ya han manifestado los señores Ministros la necesidad de resolverlo y de señalar un criterio.

Entonces yo solicitaría que el asunto, si ya no hay mayor discusión, se votara.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señor Ministro Ortiz Mayagoitia.

**SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA:** Gracias Vicente. Desde luego, la exposición de Don Juan, ateniéndonos única y exclusivamente al punto décimo del acuerdo, parece encontrar ahí la solución, él la ve con toda claridad, solamente que tratándose de las quejas y de las quejas de quejas, nunca hemos dicho queja en materia civil, queja en materia penal, se trata de un problema común a todos los tribunales de ejecución de sentencia, la materia de la queja es amparo, que se trata precisamente de regular la ejecución de una sentencia de amparo. Por eso en el proyecto se dice que esto no tiene un punto específico de acuerdo, de mención, en el acuerdo del Consejo de la Judicatura.

Pero por otra parte, la competencia para el tribunal que resolvió el recurso de revisión, aparece señalada en la Ley de Amparo y yo no creo que el Consejo de la Judicatura a través de un acuerdo, pudiera emitir un acto derogatorio o modificatorio de la ley, por eso es que el problema inicial de si se trata de un nuevo órgano jurisdiccional o es el mismo al que solamente se le han modificado sus características, sigue en pie, en mi razonamiento personal.

De ahí que yo insista, en que este acuerdo en el punto séptimo dice: "A fin de dar cumplimiento al Artículo 17 Constitucional en sesión de dieciocho

de abril de mil novecientos noventa y seis, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó la creación y jurisdicción territorial de dos nuevos tribunales colegiados”, creó solamente dos y en cuanto a los que ya estaban, que se llamaban en materias civil y de trabajo, solamente les cambió el nombre, a partir de la entrada en vigor de este acuerdo el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil y del Trabajo del Segundo Circuito y el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil y del Trabajo del Segundo Circuito, se denominarán Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito y Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito y conservarán su actual residencia y jurisdicción territorial. Aquí se ve claramente, conservarán parte de sus atributos y otros son los que le fueron modificados.

Esto es una discusión que es como la que ya tuvimos en cuanto a aquella denuncia de contradicción entre la anterior Segunda Sala y la actual Segunda Sala, si es o no la misma.

Yo veo que el señor Ministro Díaz Romero con toda claridad encuentra la regla aquí en el décimo punto del acuerdo; sin embargo, a mí no me queda tan claro, lo que sí me queda claro es que un tribunal que dictó la sentencia en revisión y que él es el que debe conocer de la queja por disposición de la Ley de Amparo.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.-** Señor Ministro Mariano Azuela.

**SEÑOR MINISTRO MARIANO AZUELA.-** Estas intervenciones revelan la importancia del criterio que va a sustentar el Pleno, no solamente la Ley de Amparo establece las reglas sobre la queja y quién debe conocer de ella, sino establece, por ejemplo, las reglas sobre quién debe estar pendiente del cumplimiento de las sentencias de amparo.

Si nos atenemos al criterio del Ministro Díaz Romero, en el momento en que entre en vigor el acuerdo del Consejo de la Judicatura, estos tribunales que se convirtieron en tribunales civiles, toman todo lo que no hayan listado de materia penal, administrativa y laboral y se lo mandan a los tribunales especializados respectivos; pero no sólo eso, toman lo que ya resolvieron en las materias penal, administrativa y laboral y también se los mandan a los tribunales especializados a los que -perdónenme la expresión- “de carambola” les va a tocar velar por el cumplimiento de sentencias que ellos no dictaron; o sea, que el tribunal que sí se crea, nace con el compromiso de velar por el cumplimiento de las sentencias dictadas por el tribunal que se transforma, al margen de lo que dice la Ley de Amparo, que crear es obligación al Tribunal que dicta la sentencia y que crea esa competencia al tribunal que dicta la sentencia. De ahí que yo me reafirme en el punto antes expuesto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Pues estando suficientemente discutido este tema, le ruego tomar la votación del proyecto, señor Secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí señor, con mucho gusto.

**SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO.** A favor del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO AZUELA GUITRON:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO CASTRO Y CASTRO:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO DIAZ ROMERO:** En contra del proyecto. Yo considero que el competente, o más bien el que debe conocer es el Tribunal Colegiado en Materia Laboral. Nos establecimos sobre el Artículo 10º del acuerdo, pero los artículos anteriores del mismo acuerdo, nos llevan a la misma solución, el 3º., por ejemplo, dice: “el Tribunal Colegiado en Materia

de Trabajo del Segundo Circuito, conocerá de los asuntos a que se refieren las fracciones I, inciso d)", de todas, dentro de las cuales está la queja del Artículo 37 de la Ley Orgánica, en la materia de su especialidad, conforme al Artículo 38 de la ley. Me reafirmo en mi opinión.

**SEÑOR MINISTRO GONGORA PIMENTEL:** En el mismo sentido.

**SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA:** En favor del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO ROMAN PALACIOS:** En contra del proyecto y en el mismo sentido que lo expresó el señor Ministro Díaz Romero.

**SEÑORA MINISTRA SANCHEZ CORDERO:** En favor del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUINACO ALEMAN:** En favor del proyecto.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor Ministro Presidente, hay mayoría de ocho votos en favor del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.-** Por tanto, se resuelve:

**PRIMERO.- SE DECLARA COMPETENTE AL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO, PARA CONOCER DE LA QUEJA POR DEFECTO NUMERO 58/97, PROMOVIDA POR RAFAEL PARTIDA GUZMAN, EN CONTRA DE LA RESOLUCION DE FECHA VEINTISIETE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, EMITIDA POR EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO.**

**SEGUNDO.- EN CONSECUENCIA, CON TESTIMONIO DE ESTA RESOLUCION, REMITANSE LOS AUTOS AL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO PARA QUE PROCEDA AL ESTUDIO Y ANALISIS DE LA QUEJA POR DEFECTO REFERIDA Y AL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL SEGUNDO CIRCUITO, AMBOS CON RESIDENCIA EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.**

**NOTIFIQUESE.**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:**

**CONFLICTO COMPETENCIAL NUMERO 438/97, SUSCITADO ENTRE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y PRIMERO EN MATERIA PENAL, AMBOS DEL SEGUNDO CIRCUITO, RESPECTO DEL CONOCIMIENTO DEL RECURSO DE QUEJA PROMOVIDO POR ALFREDO HODOYAN PALACIOS Y COAGRAVIADO.**

La ponencia es del señor Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo, y en ella se propone:

**DECLARAR COMPETENTE PARA CONOCER DEL RECURSO DE QUEJA PROMOVIDO POR ALFREDO HODOYAN PALACIOS Y OTRO AL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO Y ORDENAR LA REMISION DEL TESTIMONIO DE LA RESOLUCION A LOS TRIBUNALES CONTENDIENTES Y ENVIAR LOS AUTOS AL DECLARADO COMPETENTE.**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** El proyecto queda sometido a la consideración de los señores ministros.

No surgiendo ningunas observaciones o comentarios, le ruego tomar la votación, señor Secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí señor.

**SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO:** A favor del proyecto

**SEÑOR MINISTRO AZUELA GUITRON:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO CASTRO Y CASTRO:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO DIAZ ROMERO:** A favor del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO GONGORA PIMENTEL:** En favor.

**SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO:** Igual.

**SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA:** En favor del proyecto

**SEÑOR MINISTRO ROMAN PALACIOS:** A favor del proyecto.

**SEÑORA MINISTRA SANCHEZ CORDERO:** Igual.

**SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUINACO ALEMAN:** Con el proyecto.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de 11 votos en favor del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Por tanto se resuelve:

**PRIMERO.- EL COMPETENTE PARA CONOCER DEL RECURSO DE QUEJA PROMOVIDO POR ALFREDO HODOYAN PALACIOS Y EMILIO RICARDO VALDEZ MAINERO, EN CONTRA DEL AUTO DE 13 DE MAYO DE 1997, PRONUNCIADO POR EL JUEZ DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y DE JUICIOS CIVILES FEDERALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, EN EL JUICIO DE AMPARO 730/97, ES EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO, REMITASE TESTIMONIO DE LA PRESENTE RESOLUCION A LOS TRIBUNALES CONTENDIENTES Y LOS AUTOS AL DECLARADO COMPETENTE PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CONSIGUIENTES.**

**NOTIFIQUESE.**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:**

**CONFLICTO COMPETENCIAL NUMERO 398/97, SUSCITADO ENTRE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y PRIMERO EN MATERIA PENAL, AMBOS DEL SEGUNDO CIRCUITO, RESPECTO DEL CONOCIMIENTO DEL RECURSO DE REVISION INTERPUESTO POR JUAN ANGEL ORDAZ DIAZ Y COAGRAVIADOS.**

La ponencia es del señor Ministro Juan N. Silva Meza, y en ella se propone:

**DECLARAR COMPETENTE AL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO CON RESIDENCIA EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, PARA CONOCER DEL RECURSO DE REVISION PROMOVIDO POR JUAN ANGEL ORDAZ DIAZ Y OTROS.**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** El proyecto se somete a la estimación de los señores Ministros.

Señor Ministro Díaz Romero.

**SEÑOR MINISTRO DIAZ ROMERO:** Gracias señor Presidente. Bueno aquí estamos en presencia de otro recurso y yo veo que se está resolviendo -a mi me parece correcta la solución- pero no será conveniente también además de invocar los artículos que se ponen en la página 24, agregar como fundamento el artículo Décimo del acuerdo del Consejo de la Judicatura, no creo que aquí haya ningún inconveniente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señor Ministro Silva Meza.

**SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA :** Desde luego, así lo haríamos señor, para darle fundamento al proyecto precisamente, si se le puede hacer en la página 22, con motivo del estudio, lo haríamos con fundamento en la página correspondiente señor, el punto Décimo.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** No habiendo mayores observaciones y con el agregado aceptado por el señor Ministro Ponente, le ruego tomar la votación del proyecto, señor Secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí señor, con mucho gusto.

**SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO:** A favor del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO AZUELA GUITRON:** A favor del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO CASTRO Y CASTRO:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO DIAZ ROMERO:** Igual.

**SEÑOR MINISTRO GONGORA PIMENTEL:** En favor.

**SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO:** En el mismo sentido.

**SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA:** En favor del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO ROMAN PALACIOS:** A favor del proyecto.

**SEÑORA MINISTRA SANCHEZ CORDERO:** Igual.

**SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUINACO ALEMAN:** En favor del proyecto.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de 11 votos en favor del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Por tanto, se resuelve:

**UNICO.- SE DECLARA COMPETENTE AL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, PARA CONOCER DEL RECURSO DE REVISION PROMOVIDO POR JUAN ANGEL ORDAZ DIAZ, DANIEL HERNANDEZ VELAZQUEZ Y PAULO JIMENEZ GARCIA, A QUE ESTE EXPEDIENTE SE REFIERE.**

**NOTIFIQUESE Y CON TESTIMONIO DE ESTA RESOLUCION REMITANSE LOS AUTOS AL TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO INDICADO PARA LA RESOLUCION DEL ASUNTO Y AL TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO PARA SU CONOCIMIENTO; EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVASE EL PRESENTE EXPEDIENTE.**

Señor Ministro Azuela.

**SEÑOR MINISTRO AZUELA GUITRON:** Para sugerir que tanto en este asunto como en el anterior de la Ministra Sánchez Cordero, se redacten las tesis correspondientes, para producir la seguridad jurídica en este tipo de materia.

**SEÑORA MINISTRA SANCHEZ CORDERO:** Sí señor con mucho gusto.

Gracias.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:**

**CONFLICTO COMPETENCIAL NUMERO 430/97, SUSCITADO ENTRE EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 9 Y**

**EL JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO,  
RESPECTO DEL CONOCIMIENTO DE LA  
DEMANDA PROMOVIDA POR PONCIANO  
MARTINEZ REYES Y OTROS EN CONTRA  
DE MARIO SEGUNDO LINARES Y OTROS.**

La ponencia es del señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano, y en ella se propone:

**DECLARAR QUE LA COMPETENCIA PARA CONOCER DEL JUICIO MENCIONADO CORRESPONDE AL JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO.**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** El proyecto queda a la estimación de los señores Ministros.

No habiendo ningunas observaciones, sírvase tomar la votación, señor Secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí señor.

**SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO:** A favor del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO AZUELA GUITRON:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO CASTRO Y CASTRO:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO DIAZ ROMERO:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO GONGORA PIMENTEL:** En favor.

**SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO:** En el mismo sentido.

**SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA:** En favor del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO ROMAN PALACIOS:** A favor del proyecto.

**SEÑORA MINISTRA SANCHEZ CORDERO:** Igual.

**SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUINACO ALEMAN:** A favor del proyecto.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de 11 votos en favor del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Por consiguiente, se resuelve:

**UNICO.- LA COMPETENCIA PARA CONOCER DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL 19/96 INTERPUESTO POR PONCIANO MARTINEZ REYES Y OTROS, CONTRA ACTOS DE MARIO SEGUNDO LINARES Y OTROS, CORRESPONDE AL JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO, CONFORME A LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN LA PRESENTE EJECUTORIA.**

**NOTIFIQUESE.**

Señor Ministro Ortíz Mayagoitia.

**SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA:** En esta sesión incursionamos frente a diversos tipos de sociedades rurales, nos presentó un proyecto el señor Ministro Castro y Castro, de una unión ejidal a la que se le reconoce el carácter de ente agrario. A mí me interesó mucho el criterio de este asunto que se acaba de aprobar, en el que se sostiene que las sociedades de producción rural que se integran por colonos y pequeños propietarios, no son entes de derecho agrario, sino de derecho común.

Quiero hacer la sugerencia al señor Ministro Ponente, que se redacte la tesis correspondiente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señor Ministro Aguirre Anguiano.

**SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO:** Con muchísimo gusto atenderé la sugerencia que hace el señor Ministro Ortíz Mayagoitia y agradezco que destaque este aspecto.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:**

**CONFLICTO COMPETENCIAL NUMERO 455/97, SUSCITADO ENTRE EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL EN SALVATIERRA, GUANAJUATO Y EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 11, RESPECTO DEL CONOCIMIENTO DE LA DEMANDA PROMOVIDA POR MOISES ABONCE ROJAS, EN CONTRA DE VIDAL VERA GUZMAN Y OTRO.**

La ponencia es del señor Ministro Juan N. Silva Meza, y en ella se propone:

**DECLARAR QUE EL MAGISTRADO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO PRIMER DISTRITO, CON RESIDENCIA EN GUANAJUATO, GUANAJUATO, ES LEGALMENTE COMPETENTE PARA CONOCER DEL JUICIO REIVINDICATORIO PROMOVIDO POR MOISES ABONCE ROJAS; ORDENAR LA REMISION A LA CITADA AUTORIDAD DEL EXPEDIENTILLO FORMADO CON MOTIVO DE LA DEMANDA DE ACCION REIVINDICATORIA A QUE RESUELVA CONFORME A SUS ATRIBUCIONES**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** El proyecto se somete a la estimación de los señores Ministros.

Señor Ministro Silva Meza.

**SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA:** Gracias, señor Presidente. Recibo una sugerencia del señor Ministro don Humberto Román Palacios, que desde luego atendería, para incluir o más bien modificar el numerado de los puntos resolutivos para poner un primero que dijera: **“EN EL FUERO FEDERAL RADICA LA JURISDICCION”** y así el que está señalado como primero se vuelve segundo, y el segundo se vuelve tercero. De esta manera lo someto a su consideración, señores.

Gracias.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Con el agregado que propone el señor Ministro don Juan Silva Meza, sírvase tomar la votación del proyecto, señor Secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí señor, con mucho gusto.

**SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO:** A favor del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO AZUELA GUITRON:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO CASTRO Y CASTRO:** Con el proyecto modificado.

**SEÑOR MINISTRO DIAZ ROMERO:** A favor del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO GONGORA PIMENTEL:** En el mismo sentido.

**SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA:** A favor del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO ROMAN PALACIOS:** A favor del proyecto.

**SEÑORA MINISTRA SANCHEZ CORDERO:** Igual.

**SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUINACO ALEMAN:** En favor del proyecto.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de 11 votos en favor del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Por tanto, se decide:

**PRIMERO.- EN EL FUERO FEDERAL RADICA LA JURISDICCION.**

**SEGUNDO.- EL MAGISTRADO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMOPRIMER DISTRITO, CON RESIDENCIA EN GUANAJUATO, GUANAJUATO, ES LEGALMENTE COMPETENTE PARA CONOCER DEL JUICIO REIVINDICATORIO PROMOVIDO POR MOISES ABONCE ROJAS EN CONTRA DE VIDAL VERA GONZALEZ Y JESUS LAGUNILLA GARCIA, A QUE ESTE TOCA SE REFIERE.**

**TERCERO.- REMITASE A LA CITADA AUTORIDAD EL EXPEDIENTILLO FORMADO CON MOTIVO DE LA DEMANDA DE ACCION REIVINDICATORIA ANTES CITADA, PARA QUE LO RESUELVA CONFORME A SUS ATRIBUCIONES.**

**NOTIFIQUESE.**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:**

**CONFLICTO COMPETENCIAL NUMERO 499/97, SUSCITADO ENTRE EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 5 Y EL JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ EN CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, RESPECTO DEL CONOCIMIENTO DE LA DEMANDA PROMOVIDA POR FRANCISCO PEREZ RASCON EN CONTRA DE LA SOCIEDAD DE SOLIDARIDAD SOCIAL "INDUSTRIA FORESTAL TEPORAME TEPORACA".**

La ponencia es del señor Ministro Mariano Azuela Güitrón, y en ella se propone:

**DECLARAR COMPETENTE AL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL QUINTO DISTRITO EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, PARA CONOCER DE LA DEMANDA MENCIONADA.**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** El proyecto se somete a la consideración de los señores ministros.

Señor Ministro Román Palacios.

**SEÑOR MINISTRO ROMAN PALACIOS:** Gracias. Sólo para sugerir la admisión de un primer punto resolutivo -el único pasaría a ser segundo- en el sentido de que en el primero se dijera que en el fuero federal radica la jurisdicción.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Se consulta al señor Ministro Azuela, si acepta la propuesta del señor Ministro Román Palacios.

**SEÑOR MINISTRO AZUELA GUITRON:** Como no, la agradezco. Entonces quedará con dos resolutivos.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señor Ministro Silva Meza.

**SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA:** Un mero comentario nada más para destacar aquí la importancia de la sugerencia que hizo el Ministro Ortiz Mayagoitia en la tesis que propuso con anterioridad, en tanto que aquí este asunto la confirma, la importancia de la distinción entre los diferentes tipos de sociedades que en esta materia se pueden presentar. Mero comentario.

**SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA:** Señor Ministro, ya está hecho el comentario y anticipo mi petición, augurando la aprobación de este asunto, sugerir al ponente que se redacte la tesis en su momento, de que las sociedades de solidaridad social son entes de derecho agrario.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.-** Con la propuesta aceptada por el Señor Ministro Azuela y sugerida por el Señor Ministro Román Palacios y la formulación de las tesis correspondientes, sírvase tomar la votación del proyecto, señor Secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con mucho gusto.

**SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO.-** A favor del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO AZUELA GUITRON.-** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO CASTRO Y CASTRO.-** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO DIAZ ROMERO.-** Igual.

**SEÑOR MINISTRO GONGORA PIMENTEL.-** A favor.

**SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO.-** Igual.

**SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA.-** A favor del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO ROMAN PALACIOS.-** A favor del proyecto.

**SEÑORA MINISTRA SANCHEZ CORDERO.-** Igual.

**SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA.-** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUINACO ALEMAN.-** En favor del proyecto.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de 11 votos en favor del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.-** Por tanto se resuelve:

**PRIMERO.- EN EL FUERO FEDERAL RADICA LA JURISDICCION.**

**SEGUNDO.- SE DECLARA COMPETENTE AL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL QUINTO DISTRITO EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, PARA CONOCER DE LA DEMANDA ENTABLADA EN CONTRA DE LA SOCIEDAD DE SOLIDARIDAD SOCIAL GRUPO NUEVE DE ENERO.**

**NOTIFIQUESE Y CON TESTIMONIO DE LA PRESENTE RESOLUCION, REMITASE AL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL QUINTO DISTRITO EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, ASI COMO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ EN CIUDAD CUAUHEMOC, CHIHUAHUA, ENVIASE EL EXPEDIENTE DEL JUICIO 610 AL MENCIONADO EN PRIMER LUGAR Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVASE EL PRESENTE TOCA.**

**NOTIFIQUESE.**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.**

**CONFLICTO COMPETENCIAL NUMERO 516/97, SUSCITADO ENTRE EL JUEZ CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO DOS, RESPECTO DEL CONOCIMIENTO DE LA DEMANDA PROMOVIDA POR ROBERTO MELENDREZ GUILIN EN CONTRA DE FRANCISCO FIGUEROA PEREZ Y OTRO.**

La ponencia es del señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano, y en ella se propone:

**DECLARAR COMPETENTE PARA SEGUIR CONOCIENDO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL MENCIONADO, AL JUEZ CUARTO DE LO CIVIL EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.-** El proyecto queda sometido a la estimación de los señores ministros.

Señor Ministro Aguirre Anguiano.

**SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO.-** Adelantando vísperas, propongo que tenga dos puntos resolutivos, diciendo el Primero.- En el Fuero Común radica la jurisdicción, y el texto del Unico, pase a ser Segundo.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.-** Con este agregado, se somete a la estimación de los señores Ministros el proyecto.

No habiendo comentarios, le ruego tomar la votación, señor Secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Sí Señor.

**SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO.-** A favor del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO AZUELA GUITRON.-** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO CASTRO Y CASTRO.-** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO DIAZ ROMERO.-** Igual.

**SEÑOR MINISTRO GONGORA PIMENTEL.-** En favor.

**SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO.-** Igual.

**SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA.-** A favor del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO ROMAN PALACIOS.-** A favor del proyecto.

**SEÑORA MINISTRA SANCHEZ CORDERO.-** A favor del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA.-** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUINACO ALEMAN.-** En favor del proyecto.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de 11 votos en favor del proyecto modificado.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.-** Por consiguiente, se decide:

**PRIMERO.- EN EL FUERO COMUN RADICA LA JURISDICCION.**

**SEGUNDO.- SE DECLARA COMPETENTE PARA SEGUIR CONOCIENDO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR ROBERTO MELENDREZ GUILIN AL JUEZ CUARTO DE LO CIVIL EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**NOTIFIQUESE CON COPIA DE ESTA RESOLUCION AL JUEZ CUARTO DE LO CIVIL EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y AL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DE DISTRITO DOS CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, VUELVAN LOS AUTOS A SU LUGAR DE ORIGEN Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVASE EL TOCA.**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:**

**CONFLICTO COMPETENCIAL NUM. 77/98, SUSCITADO ENTRE EL JUEZ SEPTIMO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE MORELOS Y EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO DIECIOCHO, RESPECTO DEL CONOCIMIENTO DE LA DEMANDA PROMOVIDA POR IGNACIO MICHEL SANTA ANA, EN CONTRA DE DIEGO DORANTES CASTAÑEDA Y OTROS.**

La ponencia es del señor Ministro Mariano Azuela Güitrón, y en ella se propone:

**DECLARAR COMPETENTE AL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO OCTAVO DISTRITO CON RESIDENCIA EN CUERNAVACA, MORELOS, PARA CONOCER DEL JUICIO MENCIONADO**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.-** Señor Ministro Azuela.

**SEÑOR MINISTRO AZUELA GUITRON.-** Para modificar una página 28, en lugar de un Considerando Unico, habría Primero y Segundo. Primero diría: En el Fuero Federal radica la jurisdicción, Segundo, como está.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.-** Con el agregado que propone el Señor Ministro Azuela, sírvase tomar la votación del proyecto, señor Secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con mucho gusto.

**SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO.-** A favor del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO AZUELA GUITRON.-** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO CASTRO Y CASTRO.-** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO DIAZ ROMERO.-** En los mismos términos..

**SEÑOR MINISTRO GONGORA PIMENTEL.-** En favor.

**SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO.-** Igual.

**SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA.-** En favor del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO ROMAN PALACIOS:** A favor del proyecto.

**SEÑORA MINISTRA SANCHEZ CORDERO:** En favor del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA:** Igual.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE, AGUINACO ALEMAN:** En favor del proyecto.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de 11 votos en favor del proyecto modificado.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Por tanto, se resuelve:

**PRIMERO: EN EL FUERO FEDERAL RADICA LA JURISDICCION.**

**SEGUNDO: SE DECLARA COMPETENTE AL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO OCTAVO DISTRITO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, PARA CONOCER DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR MANUEL GERMAN LOZA JIMENEZ, EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DE IGNACIO MICHEL SANTANA, EN CONTRA DE DIEGO DORANTE CASTAÑEDA, MARIA DEL CARMEN DURAN CONDE Y VICTOR MANUEL DORANTES DURAN.**

**NOTIFIQUENSE Y REMITANSE LOS CORRESPONDIENTES TESTIMONIOS Y AUTOS RELATIVOS.**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:**

**CONFLICTO COMPETENCIAL NUMERO 362/97, SUSCITADO ENTRE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS SEGUNDO EN MATERIA CIVIL Y EN MATERIA DE TRABAJO, AMBOS DEL SEGUNDO CIRCUITO, RESPECTO DEL CONOCIMIENTO DEL RECURSO DE QUEJA INTERPUESTO POR MARGARITO MARTINEZ MORENO.**

La ponencia es del señor Ministro Guillermo I. Ortíz Mayagoitia, y en ella se propone:

**DECLARAR COMPETENTE PARA CONOCER DEL RECURSO DE QUEJA AL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO.**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señor Ministro Ortíz Mayagoitia.

**SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA:** Como ya se votó el asunto de la señora Ministra Sánchez Cordero, en el que se resuelve un tema igual al que trae este proyecto, manifiesto que haré el engrose en los mismos términos que ella, con la finalidad de que la tesis se reitere puntualmente en los dos asuntos. Quiero también pedir una disculpa a los señores Ministros, porque advierto que mi proyecto no trae la síntesis y pedir muy atentamente al señor Secretario de Acuerdos, ya creo que en alguna otra ocasión nos sucedió y quedamos que no se recibirían por la Secretaría de

Acuerdos, asuntos que se presenten sin la síntesis correspondiente; no sé qué pasó en realidad, un a disculpa a todos.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Con las aclaraciones que ha expuesto el señor Ministro Ortiz Mayagoitia, le ruego tomar la votación del proyecto señor Secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor.

**SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO:** A favor del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO AZUELA GUITRON:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO CASTRO Y CASTRO:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO DIAZ ROMERO:** En contra, considerando que el competente para conocer es el Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo.

**SEÑOR MINISTRO GONGORA PIMENTEL:** En el mismo sentido.

**SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA:** En favor del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO ROMAN PALACIOS:** En contra del proyecto, en el mismo sentido del voto del señor Ministro Díaz Romero.

**SEÑORA MINISTRA SANCHEZ CORDERO:** En favor.

**SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUINACO ALEMAN:** En favor del proyecto.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor Ministro Presidente, hay mayoría de 8 votos en favor del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Por tanto, se resuelve:

**UNICO: ES COMPETENTE PARA CONOCER DEL RECURSO DE QUEJA A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONFLICTO COMPETENCIAL, EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN**

**MATERIA CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO, A QUIEN DEBEN REMITIRSE LOS AUTOS.**

**NOTIFIQUESE.**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:**

**CONFLICTO COMPETENCIAL NUMERO 286/97, SUSCITADO ENTRE EL JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL EN LOS REYES, MICHOACAN, Y EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO SEPTIMO DISTRITO, RESPECTO DEL CONOCIMIENTO DE LA DEMANDA PROMOVIDA POR PABLO CHAVEZ AGUILAR, EN CONTRA DEL INGENIO SAN SEBASTIAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

La ponencia es del señor Ministro Humberto Román Palacios, y en ella se propone:

**DECLARAR QUE EL MAGISTRADO UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO SEPTIMO CIRCUITO EN MORELIA, MICHOACAN, TIENE COMPETENCIA PARA CONOCER DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL 145/96, HACER DEL CONOCIMIENTO DE LOS JUECES CONTENDIENTES EL CONTENIDO DEL FALLO.**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señor Ministro Román Palacios.

**SEÑOR MINISTRO ROMAN PALACIOS:** ¡Gracias señor Presidente!.

Para adicionar un primer punto resolutivo, en el que se dijera que en el Fuero Federal radica la jurisdicción; el primero pasaría a ser segundo y el segundo, tercero.

¡Perdón por la omisión!.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Con el agregado que propone el señor Ministro Román Palacios, le ruego tomar la votación del proyecto señor Secretario..., señor Ministro Díaz Romero.

**SEÑOR MINISTRO DIAZ ROMERO:** ¡Gracias señor Presidente!. Yo tengo dudas en relación con la conclusión a que llega este proyecto.

Recordaremos que como se ve en el Resultando Primero, se presenta la demanda ante la Oficialía de Partes y Turno de los Reyes Michoacán y luego se remite al Juez Primero de Primera Instancia en dicho distrito judicial y el señor Sergio Mares Castillo, como apoderado jurídico de Pablo Chávez Aguilar, en la vía ordinaria civil demanda al Ingenio de San Sebastián el cumplimiento de un contrato uniforme, un contrato muy especial que se acostumbra en el ámbito de las zafras de la caña de azúcar, cumplimiento del contrato uniforme de siembra, cultivo, cosecha, entrega, etcétera, de caña de azúcar; le está demandando el pago de una suma específica de cincuenta mil pesos, moneda nacional, el pago de los intereses legales, el pago de los gastos y costas judiciales.

Se presenta la controversia competencial con el Tribunal Agrario y a mí me llamaron mucho la atención las argumentaciones que da el Tribunal Superior de Justicia diciendo, que pese a un antecedente que hay al respecto de este señor actor que es un ejidatario que se llama Pablo Chávez Aguilar, precedente dentro del cual aparece que hay un pleito sobre la parcela con un hermano suyo de nombre Pedro de los mismos apellidos, pero pese a ese conflicto entre hermanos a nivel agrario, no cabe duda que lo que está demandando es un cumplimiento de contrato a una empresa cañera, y el Tribunal Superior de Justicia cuando emite las razones por las cuales considera que debe conocer el Juez Civil, establece lo siguiente, que a mí realmente me impresionó en el sentido de que lo mas probable es que sea competente el Juez Civil.

Dice en la página 16 el Tribunal Superior de Justicia, más o menos al empezar: “Así pues, debe decirse al respecto que aunque en las constancias que integran el juicio subyacente pudiera advertirse que se decretó la nulidad del acta de asamblea general celebrada el día once de abril de noventa y cinco en el ejido de San Sebastián, del Municipio de los Reyes, en lo que se refiere al reconocimiento de Pablo Chávez Aguilar, como ejidatario de la parcela ejidal, ubicada en el pareje la Cofradía, que perteneció a Teresa Aguilar Ayala, en cuanto titular del certificado tal, los cuales fueron posteriormente adjudicados en favor de Pedro Chávez Aguilar; sin embargo, (dice el Tribunal Superior de Justicia) lo cierto es que esa circunstancia no constituye una razón legal suficiente para concluir que el Tribunal Unitario Agrario requeriente sea competente para conocer del litigio fuente de este incidente, en términos de lo previsto por las diversas disposiciones legales invocadas por dicho órgano jurisdiccional, ya que en principio, según se desprende de las reclamaciones formuladas por el demandante en el juicio de donde se originó esta cuestión incidental, la presente litis versa sobre cuestiones de naturaleza típica y substancialmente civil, puesto que en esencia ventilan derechos derivados del repetido contrato uniforme de siembra, cultivo, cosecha, entrega y recepción de caña de azúcar”. Y más adelante, en la página 18, dice lo siguiente, al empezar: “ no actualizados en el presente caso, donde, como ya se dijo, se discuten los derechos y obligaciones generados del contrato uniforme de siembra concertado entre Pablo Chávez Aguilar y el Ingenio San Sebastián, y no cuestiones relativas a sucesión de derechos ejidales y comunales.”

Bueno, esto a mi me parecieron muy atendibles las razones que da el Tribunal Superior de Justicia, sobre todo porque viene haciendo hincapié en la naturaleza de la acción deducida, que según se ve, es el cumplimiento de un contrato de siembra de caña de azúcar, demandando

al Ingenio de San Sebastián el cumplimiento del mismo, el pago de determinadas cantidades, el pago de intereses y gastos y costas del juicio.

Por eso yo quise poner en realce este problema, porque a mi me da la impresión que el que es competente es el juez civil y no el Tribunal Agrario, no va a resolver este Tribunal Agrario ninguna cuestión agraria, eso ya quedo resuelto. Se le dio la parcela al que ahora es actor, perdón al hermano, y ahora el actor pretende que se le pague a él lo resultante del cumplimiento del contrato, pero esto ya es una cuestión específica, que conforme a los precedentes agrarios podrá resolver el Tribunal Civil, sin embargo, repito, me da la impresión que no es la litis una cuestión de naturaleza agraria, sino civil.

**-SR. MINISTRO PRESIDENTE:** Señor Ministro Ortiz Mayagoitia.

**-SR. MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA:** A mí también me dejo ciertas dudas este asunto, porque no hace mucho tuvimos en la Segunda Sala una controversia que se daba entre una Junta de Conciliación y Arbitraje, y la Comisión Nacional de la Industria Cañera, para conocer de un problema sobre cumplimiento de un contrato uniforme de siembra, cultivo, cosecha, entrega y recepción de caña, contrato de créditos, socas y resocas del mismo. Ese es un contrato uniforme para toda la república.

En aquél precedente que sólo recuerdo, se dijo que era competencia de la Comisión Nacional de la Industria Cañera, porque hay disposición en ese sentido, pero me quedo pues, no es un órgano que intervenga en esta contienda, como el precedente al que me refiero fue de mi ponencia, yo rogaría atentamente el aplazamiento de este asunto para el jueves próximo, a efecto de poderlo localizar y traer mejores datos a la discusión.

**SR. MINISTRO PRESIDENTE:** Señor Ministro Román Palacios.

**SR. MINISTRO ROMAN PALACIOS:** Desde luego, no existe inconveniente de mí parte para el efecto del aplazamiento. Meditaré los planteamientos que hacen los señores Ministros Díaz Romero y Ortíz Mayagoitia, y adicionando podría decir que tal vez pudieran ser sustentados desde el punto de vista, en el sentido de que es competencia de la autoridad judicial en materia civil del fuero común, porque estamos proponiendo el fincamiento en el Tribunal Unitario Agrario, con base en que este declaró, según consta en la página 49, el 9 de enero de 1996, la acción de nulidad ejercida por Pedro y declaró la nulidad del acta de la asamblea general de ejidatarios celebrada el 11 de abril de 95; y en realidad, a mi parecer, las acciones ejercidas son con anterioridad.

Lo que me lleva a suponer, que efectivamente, con independencia de que a partir de que se declaró la nulidad del acta de la asamblea, ya no tenga legítimo derecho a ejercerlo, con anterioridad lo había hecho correcta o incorrectamente, pero tenía la titularidad y posiblemente en ese sentido.

Pero profundizaré respecto de ello y posiblemente, en su caso, haríamos el cambio correspondiente de la competencia.

**SR. MINISTRO PRESIDENTE:** Si no hay objeción de parte de sus Señorías, este asunto se aplaza en los términos que lo ha pedido el señor Ministro Ortíz Mayagoitia.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:**

**CONFLICTO COMPETENCIAL NUMERO 473/97, SUSCITADO ENTRE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS PRIMERO EN MATERIA PENAL Y EN MATERIA ADMINISTRATIVA, AMBOS DEL SEGUNDO**

**CIRCUITO, RESPECTO DEL  
CONOCIMIENTO DEL RECURSO DE  
QUEJA INTERPUESTO POR JOSE  
FRANCISCO JAVIER MEDINA  
HERNANDEZ.**

La ponencia es del señor Ministro Humberto Román Palacios, y en ella se propone:

**DECLARAR COMPETENTE AL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, PARA CONOCER DEL RECURSO DE QUEJA MENCIONADO.**

**SR. MINISTRO PRESIDENTE:** El proyecto se somete a la estimación de los señores Ministros.

Señor Ministro Azuela.

**SR. MINISTRO AZUELA GUITRON:** Bueno muy brevemente, este asunto es el que se encuentra en contradicción con los dos asuntos a que se hizo referencia al principio de la sesión, con motivo de un asunto presentado bajo la ponencia de la Ministra Olga Sánchez Cordero, de persistir la votación, seguramente será en contra del proyecto y el engrose tendría que realizarse en los términos de los dos que se votaron con anterioridad.

**SR. MINISTRO PRESIDENTE:** Ministra Sánchez Cordero.

**SRA. MINISTRA SANCHEZ CORDERO:** En principio, yo me haría cargo del engrose.

**SR. MINISTRO PRESIDENTE:** Entonces, sírvase tomar la votación de este proyecto, señor Secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí señor, con mucho gusto.

**SR. MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO:** En contra del proyecto y porque se defina la competencia a favor del otro Tribunal contendiente.

**SR. MINISTRO AZUELA GUITRON:** Igual.

**SR. MINISTRO CASTRO Y CASTRO:** Igual.

**SR. MINISTRO DIAZ ROMERO:** A favor del proyecto.

**SR. MINISTRO GONGORA PIMENTEL:** En favor del proyecto.

**SR. MINISTRO GUDIÑO PELAYO:** En los términos que votó el señor Ministro Aguirre Anguiano.

**SR. MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA:** Igual.

**SR. MINISTRO ROMAN PALACIOS:** A favor del proyecto.

**SRA. MINISTRA SANCHEZ CORDERO:** En contra del proyecto.

**SR. MINISTRO SILVA MEZA:** En contra.

**SR. MINISTRO PRESIDENTE AGUINACO ALEMAN:** En contra del proyecto y en los mismos términos del señor Ministro Aguirre Anguiano.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor Ministro Presidente, hay mayoría de 8 votos en contra del proyecto y en el sentido de que se declare competente al Tribunal Primero en Materia Penal del Segundo Circuito. Primero en Materia, perdón.

**SR. MINISTRO PRESIDENTE:** En consecuencia, se resuelve:

**UNICO.- SE DECLARA COMPETENTE AL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, PARA CONOCER DEL RECURSO DE QUEJA NUMERO 11/97, PROMOVIDO POR ECROS, S.A., POR CONDUCTO DE SU AUTORIZADO EN TERMINOS DEL ULTIMO CONSIDERANDO DE LA PRESENTE RESOLUCION.**

**NOTIFIQUESE.**

Señor Ministro Román Palacios.

**SR. MINISTRO ROMAN PALACIOS:** Sí, gracias señor Presidente.

Para solicitar que se quede mi proyecto como voto particular y se me permita expresar voto particular en los otros dos asuntos correlacionados.

**SR. MINISTRO PRESIDENTE:** Habrá voto particular de minoría, que se hará a continuación de esta ejecutoria, y se encomienda a la señora Ministra Doña Olga Sánchez Cordero, el engrose de este fallo.

Estando agotada la lista del día, se levanta la sesión.

**(A LAS 13:45 HORAS, SE LEVANTA LA SESION)**

-----oo0oo-----